FORMATO DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL PRIMERA INFANCIA
REQUISITOS MÍNIMOS FINANCIEROS

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN A VERIFICAR	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI**
NIT DE LA ORGANIZACIÓN VERIFICAR	**8 2 5 0 0 0 3 3 1 - 6**
DIRECCIÓN REGIONAL	**LA GUAJIRA**
TIPO DE ORGANIZACIÓN A VERIFICAR	**ASOCIACION**

ASPECTOS FINANCIEROS

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, aplica para oferentes que se presenten dentro de los procesos de contratación, la cual realizará el ICBF sobre los documentos de contenido financiero que se detallan a continuación.

DOCUMENTOS A VERIFICAR	EVALUACIÓN DEFINITIVA			
	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	
a. Estado de Situación Financiera – (ESF) con cierre contable año 2023 comparativo año 2022, o parciales 2024 aprobados por la asamblea general o máximo órgano administrativo, firmados por el representante legal indicando su número de cédula y el contador indicando su número de cédula y tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal (si aplica), indicando el número de tarjeta profesional.	x			Se verifica la documentación con base en el estudio de sector del 19 de diciembre de 2024 numeral 6 "Indicadores habilitantes de capacidad financiera" en el aparte definición de indicadores habilitantes de capacidad financiera. Nota: La informadion aportada por el proponente es validada con base en el principio de buena fé, confiando en la verácidad de las cifras presentadas y certificadas por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal sin antecedentes diciplinarios.
b. Estado de Resultado Integral del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo al año 2022, o parciales 2024 aprobados por la asamblea general, firmados por el representante legal indicando su número de cédula y el contador indicando su número de cédula y tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal (si aplica), indicando el número de tarjeta profesional.	X			
c. Notas a los estados financieros comparativos años 2023 y 2022, o parciales 2024 elaborados de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.	X			
d. Certificado de los estados financieros conforme lo establece el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscritos por el representante legal, debidamente firmados con número de cédula, y la indicación del número de cédula y tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del contador público, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.	X			
e. Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique), en el que se indique el número de tarjeta profesional como contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presentación de ofertas. Ahora bien, si por estatutos el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, deberá anexar los respectivos estatutos.			X	
f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 o parciales 2024. (debe tener fecha posterior a la de la documentación financiera aprobada por la asamblea general).	X			
g. Estatutos legibles y actualizados del proponente, los cuales deberán estar completos.	X			

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos. Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:
• Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
• Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
• Capital de trabajo: (Activo corriente menos Pasivo Corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Nota 1: Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deban indicar las razones por las cuales no se presenta.

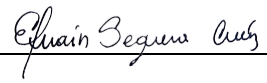
Nota 2: La información financiera solicitada no será objeto de velicación documental si no aportan los documentos solicitados en este numeral.

Nota 3: la revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros no se encuentran en negativo. en este sentido a continuación se describen los aspectos a revisar:

VERIFICACIÓN DEFINITIVA	

Luego de realizado el ejercicio de verificación de la capacidad operativa y residual del proponente, se determina que este **CUMPLE** con los requisitos financieros para operar el presente contrato. Ademas, se revisaron los saldos pendientes por ejecutar de contratos activos.	**RANGO**	**SMMLV PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV**
	1	1000
	2	2000
	3	4000
	CUMPLE 4	16000

EVALUACIÓN GENERAL

CONCEPTO GENERAL DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA:	
LA ENTIDAD	
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI	**EFRAIN MAURICIO SEGRERA CRUZ**
CUMPLE	**VERIFICADOR FINANCIERO**



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

825000331-6

A: DICIEMBRE 31

EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS

ACTIVO

	2023		2022	
ACTIVO CORRIENTE		**$ 4.153.090.922**		**$ 2.119.991.014**
EFECTIVO Y EQUIVALENTE A EFECTIVO		$ 126.489.700		$ 18.956.900
CAJA Y BANCO	$ 125.489.700		$ 15.456.900	
CAJAS MENORES	$ 1.000.000		$ 3.500.000	
DEUDORES		$ 417.234.222		$ 94.578.114
INGRESOS POR COBRAR	$ 168.986.774		$ 34.239.600	
CUENTA POR COBRAR	$ 202.920.658		$ 42.500.000	
DEUDORES VARIOS	$ 45.326.790		$ 17.838.514	
INVENTARIO		$ 3.609.367.000		$ 2.006.456.000
PRODUCTOS ARTESANALES	$ 19.867.000		$ 20.856.000	
SEMOVIENTES (CARNEROS)	$ 3.589.500.000		$ 1.985.600.000	
ACTIVO NO CORRIENTE		$ 1.396.504.540		$ 1.396.780.740
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS		$ 1.396.504.540		$ 1.396.780.740
INVENTARIO DE SEMOVIENTE	$ 165.000.000		$ 165.000.000	
TERRENOS Y PROPIEDADES	$ 1.200.000.000		$ 1.200.000.000	
EQUIPO Y MUEBLES	$ 36.270.340		$ 36.270.340	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-$ 4.765.800		-$ 4.489.600	
TOTAL ACTIVO		**$ 5.549.595.462**		**$ 3.516.771.754**

PASIVO

	2023		2022	
PASIVO CORRIENTE		**$ 75.100.413**		**$ 38.043.580**
CUENTAS POR PAGAR				**$ 38.043.580**
CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	$ 1.589.600		$ 4.956.579	
CUENTA POR PAGAR A CONTRATISTA	$ 5.896.200		$ 33.087.001	
ACREEDORES VARIOS	$ 67.614.613			
PASIVO NO CORRIENTE		**$ 82.534.200**		**$ 52.492.700**
CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	$ 78.956.000			$ 45.896.200
OBLIGACIONES FINACIERAS	$ 3.578.200			$ 6.596.500
TOTAL PASIVO		**$ 157.634.613**		**$ 90.536.280**

PATRIMONIO

APORTES SOCIALES	$ 5.278.456.896		$ 3.370.590.519
EXCEDENTE EJERCICIOS ANTERIORES	$ 55.644.000		$ 40.000.000
EXCEDENTES DEL EJERCICIO	$ 57.859.953		$ 15.644.955
TOTAL PATRIMONIO		**$ 5.391.960.849**	**$ 3.426.235.474**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**$ 5.549.595.462**	**$ 3.516.771.754**

JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
C.C. No. 1.119.698.872
Representante Legal

BELQUIS DEL CARMEN MORALES ANDRADE
T, P,. 153827-T
Contador Publico



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

825000331-6

A: DICIEMBRE 31

EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS

			2.023		2.022	
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS			**$ 6.795.252.477**			**5.620.540.495**
PARTICIPACION UNION TEMPORAL		$ 999.842.575			$ 834.796.000	
ACTIVIDADES ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA POR CONVENIOS		$ 4.585.976.509			$ 4.730.744.495	
ARTESANIAS WAYUU Y OTRAS ACTIVIDADES		$ 1.209.433.393			$ 55.000.000	
COSTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS						
COSTO PARTICIPACION UNION TEMPORAL		$ 908.872.000			$ 834.796.000	
COSTO ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA		$ 4.585.976.509			$ 4.530.744.495	
COSTO ARTESANIAS WAYUU Y OTRAS ACTIVIDADES		$ 996.898.000			$ 39.500.000	
TOTAL COSTOS			**$ 6.491.746.509**			**5.405.040.495**
UTILIDAD BRUTA			**$ 303.505.968**			**215.500.000**
GASTOS						
OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN		$ 244.540.123				**198.979.600**
Mantenimiento Operativo	$ 72.566.003,58				$ 53.869.500,00	
Servicios	$ 18.343.906,04				$ 12.045.600,00	
Financieros	$ 16.050.917,78				$ 15.985.600,00	
Diversos	$ 137.579.295,27				$ 117.078.900,00	
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			**$ 244.540.123**			**198.979.600**
OTROS GASTOS						
INTERESES FINANCIEROS		**$ 1.105.892,00**				**875.445**
Intereses financieros	$ 1.105.892,00				$ 875.445,00	
TOTAL GASTOS DE INTERESES FINANCIEROS			**$ 1.105.892,00**			
EXCEDENTE			**57.859.953**			**15.644.955**

JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
C.C. No. 1.119.698.872
Representante Legal

BELQUIS DEL CARMEN MORALES ANDRADE
T, P,. 153827-T
Contador Publico

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

NIT: 825000331-6

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = ____55,30

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total=___00,3.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses=____52,3.

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente= 5.391.960.849.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio=____1,07.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=_____1,04.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: _____

Revisor fiscal _____ Representante legal_X__

Documento de identificación: _____

Si usted es Proveedor personal natural incluya la firma de un contador público

Firma: _____

Nombre: _____

Documento de identificación: _____

La presente certificación se expide a los (17) días del mes de diciembre del 2024.

Cordialmente,



JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.119.698.872 de Riohacha

Cra 9 número 16-11 local 101
Riohacha - Distrito Turístico y Cultural de La Guajira
Celular: 3016772593
asociacionalewashiguajira@gmail.com

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

NIT: 825000331-6

Cra 9 número 16-11 local 101
Riohacha - Distrito Turístico y Cultural de La Guajira
Celular: 3016772593
asociacionalewashiguajira@gmail.com



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI
NIT: 825000331-6

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE 2022 - 2023

1. ENTE CONTABLE Y OBJETO SOCIAL.

La ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONELS WAYUU DE ALEEWASHII es una Persona Jurídica de derecho privado, con finalidad de interés social sin ánimo de lucro, de utilidad común integrada por personas voluntarias, que buscan crear conciencia en la comunidad sobre los factores pre disponentes de prevenir enfermedades de primer nivel oportuno, a través de programas educativos y de atención primaria con profesionalismo, responsabilidad y sentido social; ubicada en la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira.

PRINCIPALES PRÁCTICAS Y POLITICAS CONTABLES.

Bases de preparación

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus correspondientes interpretaciones (CINIIF) emitidas por la International AccountingStandardsBoard (IASB). La normatividad NIIF aplicable en Colombia requiere la revisión del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y la ratificación por parte de los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y emitió el Decreto 3023 aplicable clasificada en el denominado Grupo 3, el cual incluye las NIIF actualizadas por el IASB hasta el 31 de diciembre de 2012 y traducidas al idioma español en agosto de 2013, difundidas en el denominado “Libro Rojo 2013”. Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros que son medidos al costo amortizado o a su valor razonable, como se explica en las políticas contables descritas abajo.

En general el costo histórico está basado en el valor razonable de las transacciones. Valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.

La preparación de los estados financieros de acuerdo con NIIF requiere el uso de ciertos estimados contables críticos. También requiere que la gerencia ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables.

Base de contabilidad de causación

La ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONELS WAYUU DE ALEEWASHII prepara sus estados financieros, excepto para la información de los flujos de efectivo, usando la base de contabilidad de causación.

Importancia relativa y materialidad

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En términos generales, se 2 considera como material toda partida que supere el 5% con respecto a un determinado total de los anteriormente citados.

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo disponible, depósitos de libre disponibilidad en bancos, otras inversiones altamente líquidas de corto plazo con vencimientos de tres meses o menos contados a partir de la adquisición del instrumento financiero y sobregiros bancarios. Los sobregiros bancarios se presentan en la cuenta obligaciones financieros corrientes en el estado de situación financiera.

Activos financieros

La clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías: Activos financieros a valor razonable a través de resultados, préstamos y cuentas por cobrar medidos al costo amortizado, y disponibles para el servicio prestado.

La clasificación depende del propósito para el cual se adquirieron los activos financieros. La Gerencia determina la clasificación de sus activos financieros a la fecha de su reconocimiento inicial.

(a) Activos financieros a valor razonable a través de resultados:

Los activos financieros a valor razonable a través de resultados son activos que se mantienen para ser negociados. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si es adquirido principalmente para efectos de ser vendido en el corto plazo.

Subsecuentemente al reconocimiento inicial, estos instrumentos son reclasificados a la categoría de costo amortizado si el objetivo del modelo de negocio cambia de tal forma que el criterio de costo amortizado comienza a ser reunido y los flujos de caja contractuales del instrumento reúnen los criterios de costo amortizado. La reclasificación de instrumentos de deuda designados como al valor razonable a través de resultados en el reconocimiento inicial no es permitida.

(b) Préstamos y cuentas por cobrar medidos al costo amortizado:

Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en el activo corriente, excepto por los de vencimiento mayor a 12 meses contados desde la fecha del estado de situación financiera. Estos últimos se clasifican como activos no corrientes.

(c) Activos financieros disponibles para el servicio prestado:

Los activos financieros disponibles para el servicio prestado son activos financieros no derivados que se designan en esta categoría o que no clasifican para ser designados en ninguna de las otras categorías. Estos activos se muestran como activos no corrientes a menos que la

Gerencia tenga intención expresa de vender el activo dentro de los 12 meses contados a partir de la fecha del estado de situación financiera.

Reconocimiento y medición. Las compras y servicio prestados normales de activos financieros se reconocen a la fecha de la liquidación, fecha en la que se realiza la compra o servicio prestado del activo. Las inversiones se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de transacción en el caso de todos los activos financieros que no se registran a valor razonable a través de resultados. Los activos financieros que se reconocen a valor razonable a través de resultados se reconocen inicialmente a valor razonable y los costos de transacción se reconocen como gasto en el estado de resultado del período y otro resultado integral.

Las inversiones se dejan de reconocer cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de las inversiones expiran o se transfieren y se ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los activos financieros disponibles para el servicio prestado y a valor razonable a través de ganancias o pérdidas se registran posteriormente a su valor razonable con efecto en resultados. Los préstamos y las cuentas por cobrar se registran a su costo amortizado por el método de tasa de interés efectivo.

El método de tasa de interés efectivo es un mecanismo de cálculo del costo amortizado de un instrumento de deuda y de la asignación de los ingresos por intereses durante el período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros (incluyendo todos los honorarios y puntos pagados o recibidos que forman parte integrante de la tasa, los costos de transacción y otras primas o descuentos) a través de la vida esperada del instrumento de deuda, o, en su caso, un período más corto, con el valor neto contable en el reconocimiento inicial.

Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen inicialmente a su valor razonable y subsecuentemente se valoran a su costo amortizado, usando el método de interés efectivo, menos el deterioro.

Las ganancias y pérdidas que surgen de cambios en el valor razonable de “activos financieros a valor razonable a través de resultados” se incluyen en el estado del resultado del período y otro resultado integral en el rubro “otros ingresos/otros egresos”, en el período en el que se producen los referidos cambios en el valor razonable.

Los valores razonables de las inversiones con cotización bursátil se basan en su precio de cotización vigente. Si el mercado para un instrumento financiero no es activo (o el instrumento no cotiza en bolsa) se establece su valor razonable usando técnicas de valuación. Estas técnicas incluyen el uso de los valores observados en transacciones recientes efectuadas bajo los términos de libre competencia, la referencia a otros instrumentos que son sustancialmente los mismos, análisis de flujos de efectivo descontados y modelos de opción de fijación de precios haciendo máximo uso de información de mercado y depositando el menor grado de confianza posible en información interna específica de la entidad.

Se evalúa a cada fecha del estado de situación financiera si existe evidencia objetiva de la desvalorización o deterioro en el valor de un activo financiero o de un grupo de activos financieros.

Deterioro de activos financieros

(a) Activos a costo amortizado:

La ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONELS WAYUU DE ALEEWASHII evalúa al final de cada período, si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado. Un activo financiero o un grupo de activos financieros está deteriorado sólo si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que ocurrieron después del reconocimiento inicial del activo (un evento de pérdida) y que el evento de pérdida, (o eventos), tiene un impacto en los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o grupo de activos financieros que pueden estimarse de forma fiable.

Los criterios que se utilizan para determinar que existe una evidencia objetiva de una pérdida por deterioro son:

• Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado.
• Un incumplimiento del contrato, tales como no pagos o retrasos en el interés o del pago principal.
• La ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONELS WAYUU DE ALEEWASHI, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del prestatario, le dé al prestatario una concesión que de otro modo no hubiera considerado.

• Resulta probable que el prestatario entre en quiebra o en saneamiento financiero.
• La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras, o
• Los datos observables indican que existe una disminución significativa en los flujos de efectivo futuros estimados a partir de una cartera de activos financieros desde el reconocimiento inicial de estos activos, aunque la disminución aún no se puede identificar con los activos financieros individuales de la cartera, incluyendo: Cambios adversos en el estado de pago de los prestatarios de la cartera, y condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con no pago en los activos de la cartera.

La ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONELS WAYUU DE ALEEWASHI primero evalúa si existe evidencia objetiva de deterioro en forma individual, en caso contrario realiza análisis generales o globales en busca de deterioro.

Para los préstamos y la categoría de cuentas por cobrar, el importe de la pérdida se mide como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros (excluyendo las pérdidas crediticias futuras que no han sido contraídas) descontando a la tasa de interés efectiva original del activo financiero. El valor en libros del activo se reduce y la cantidad de la pérdida se reconoce en la cuenta de resultados. Si un préstamo o inversión mantenida hasta el vencimiento tiene una tasa de interés variable, la tasa de descuento para valorar cualquier pérdida por deterioro, es el tipo de interés efectivo actual determinado en el contrato.

Si, en un periodo posterior, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y la disminución pudiera ser objetivamente relacionada con un evento ocurrido después de que el deterioro fue reconocido (por ejemplo, una mejora en la calificación crediticia del deudor), la reversión de la pérdida por deterioro se reconoce en resultados.

(b) Los Activos Financieros clasificados como disponibles para el servicio prestado:

La ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONELS WAYUU DE ALEEWASHI evalúa al final de cada período, si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros están deteriorados. Para los títulos de deuda, la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONELS WAYUU DE ALEEWASHI utiliza los criterios referidos en el literal (a) anterior.

En el caso de las inversiones patrimoniales clasificadas como disponibles para el servicio prestado, un descenso significativo o prolongado en el valor razonable del título por debajo de su costo también es evidencia de que los activos están deteriorados. Si tal evidencia existe para los activos financieros disponibles para el servicio prestado, la pérdida acumulada (medida como la diferencia entre el costo de adquisición y el valor razonable actual, menos cualquier pérdida por deterioro de ese activo financiero) se retira del patrimonio y es reconocida en resultados.

Si, en un período posterior, el valor razonable de un instrumento de deuda clasificado como disponible para la servicio prestado aumenta y este incremento puede ser objetivamente relacionado con un evento ocurrido después de la pérdida por deterioro que fue reconocida en resultados, la pérdida por deterioro se revierte a través del mismo estado de resultado del período y otro resultado integral.

El deterioro de las cuentas por cobrar comerciales se establece cuando existe evidencia objetiva de que no se podrá cobrar todos los montos vencidos, de acuerdo con los términos originales de las cuentas por cobrar. Algunos indicadores de posible deterioro de las cuentas por cobrar son dificultades financieras del deudor, la probabilidad de que el deudor vaya a iniciar un proceso de bancarrota o de reorganización financiera y el incumplimiento o falta de pago. El monto del deterioro es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente del estimado de flujos de efectivo futuros, que se obtendrán de la cuenta, descontados a la tasa de interés efectiva. El valor en libros del activo se reduce por medio de una cuenta correctora y el monto de la pérdida se reconoce con cargo al estado de resultado del período y otro resultado integral en el rubro “gastos de servicio prestado”.

Cuando una cuenta por cobrar se considera incobrable, se castiga contra la respectiva cuenta de deterioro. La recuperación posterior de montos previamente castigados se reconoce con crédito a la cuenta “recuperaciones” en el estado de resultado del período.

Servicio prestadores

Las existencias se registran al costo o a su valor neto de realización el que resulte menor.

El costo se determina usando el método de promedio ponderado, el valor neto de realización es el valor de uso estimado en el curso normal de las operaciones. El valor neto

realizable es el precio de servicio prestado estimado en el curso ordinario del negocio, menos los gastos variables de servicio prestado aplicables.

Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo se presentan a su costo histórico, menos la depreciación subsiguiente y las perdidas por deterioro, en caso que existan. Comprenden terrenos y edificios relacionados principalmente con fábricas, tiendas y oficinas, maquinaria, vehículos, muebles y enseres, equipo de oficina, y equipos de comunicación y cómputo. El costo histórico incluye los desembolsos directamente atribuibles a la adquisición de estas partidas. El costo también incluye los costos de endeudamiento incurridos durante la etapa de construcción de proyectos que requieren un tiempo sustancial para su puesta en operación.

Las propiedades en el curso de construcción para fines de producción, suministro o administrativos se contabilizan al costo, menos cualquier pérdida por deterioro reconocida. El costo incluye para los activos calificados, los costos por préstamos capitalizados bajo el método de la tasa de interés efectiva. Estas propiedades se clasifican en las categorías de propiedades, planta y equipo cuando estén terminadas y listas para uso previsto.

Los costos subsecuentes se incluyen en el valor en libros del activo o se reconocen como un activo separado, según corresponda, sólo cuando es probable que genere beneficios económicos futuros y el costo de estos activos se pueda medir razonablemente. Los gastos de mantenimiento y de reparación se cargan al estado de resultado del período y otro resultado integral en el período en que estos se incurren.

La depreciación de estos activos comienza cuando los activos están listos para su uso previsto.

Los terrenos no se deprecian. La depreciación de otros activos se calcula utilizando el método de línea recta para asignar su costo hasta su valor residual durante el estimado de su vida útil como sigue:

Clase de activo	Vida útil en años
Construcciones y edificaciones	20-100

Vías de comunicación	20-38
Maquinaria	10-35
Equipos varios	10-68
Equipo de oficina	10
Equipo de comunicación y computación	5
Equipo de transporte	5-10

Los valores residuales y la vida útil de los activos se revisan y ajustan, de ser necesario, a la fecha de cada estado de situación financiera.

El valor en libros de un activo se castiga inmediatamente a su valor recuperable, si el valor en libros del activo es mayor que el estimado de su valor recuperable.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se da de baja por su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos futuros que deriven del uso continuo del activo.

Las ganancias y pérdidas por el servicio prestado de activos corresponden a la diferencia entre los ingresos de la transacción y el valor en libros de los activos. Estas se incluyen en el estado de resultado del período y otro resultado integral.

Las propiedades, planta y equipo, en régimen de arrendamiento financiero se deprecian de la misma manera que los activos propios, si se tiene certeza razonable de obtener la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará a lo largo de su vida útil esperada, en caso contrario se depreciará en el término del arrendamiento el que sea menor.

Impuesto a la renta corriente y diferidos

El gasto por impuesto a la renta del período comprende el impuesto a la renta corriente, el impuesto diferido. El impuesto diferido se reconoce en el resultado del período, excepto cuando se trata de partidas que se reconocen en el patrimonio u otro resultado integral. En estos casos, el impuesto también se reconoce en el patrimonio o en el resultado integral respectivamente.

El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula sobre la base de las leyes tributarias promulgadas o sustancialmente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera. La gerencia evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuesto, respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación. La ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONELS WAYUU DE ALEEWASHI, cuando corresponde, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

El impuestos de renta diferidos se provisiona de su totalidad por el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases tributarias de activos y pasivos y sus respectivos mostrados en los estados financieros. El impuesto de renta diferido se determina usando tasas tributarias (y legislación) que han sido promulgadas a la fecha del estado de situación financiera y que se espera serán aplicables cuando el impuesto a la renta diferido activo se realice o cuando el impuesto a la renta pasivo se pague.

Los impuestos a renta diferidos activos sólo se reconocen en la medida que sea probable que se produzcan beneficios tributarios futuros contra los que se puedan usan las diferencias temporarias.

Los impuestos diferidos activos y pasivos se compensan cuando existen derecho legalmente ejecutable de compensar los activos tributarios corriente contra los pasivos tributarios corrientes y cuando los impuestos a la renta diferidos activos y pasivos están relacionados con el impuesto a la renta que grava la misma autoridad tributaria.

Beneficios a empleados

(a) obligaciones posteriores a la relación laboral

Provisiones

Las provisiones para demandas legales se reconocen cuando se tiene una obligación presente legal o asumida como resultado de hechos pasados, es probable que se requiera de la salida de recursos para pagar la obligación y el monto se ha estimado de forma fiable.

Ingresos

(a) Ingresos – Servicio prestado nacionales

Los ingresos comprenden el valor razonable de lo cobrado o por cobrar por el servicio prestado de bienes neto de descuentos y devoluciones en el curso normal de las operaciones. La reconocen los ingresos cuando su importe se puede medir confiablemente, es probable que beneficios económicos fluyan a la entidad en el futuro y la transacción cumple con criterios específicos por cada una de las actividades.

Las condiciones de pago son 90 días para los servicios prestados.

Los ingresos deben ser reconocidos en el mes en que fueron entregadas las mercancías.

Cuando el valor de una cuenta por cobrar se deteriora, se reduce su valor en libros a su monto recuperable, el mismo que es el flujo de efectivo futuro estimado descontado a la tasa de interés efectiva original del instrumento.

En el caso de clientes que han sido objeto de provisión el servicio prestado se suspende y sólo habrá activación de cupo de servicio prestado cuando se reciba efectivamente su pago.

(b) Prestación de servicios

El reconocimiento de los ingresos por la compra y servicio prestado mercancía no fabricada por la se efectúa en el período contable en que se genere.

Reconocimiento de costos y gastos

La reconoce sus costos y gastos en la medida en que ocurran los hechos económicos de tal forma que queden registrados sistemáticamente en el período contable correspondiente (causación), independiente del flujo de recursos monetarios o financieros (caja).

Se incluyen dentro de los costos causad a favor de empleados o terceros directamente relacionados con el servicio prestado. También se incluyen aquellos costos que, aunque no estén directamente relacionados con el servicio prestado son un elemento esencial en ellos.

Arrendamientos

Contabilidad del arrendatario

Los arrendamientos en los que una parte significativa de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad son retenidos por el arrendador, se clasifican como arrendamientos operativos.

Los pagos de un arrendamiento operativo (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en el estado de resultados sobre una base lineal durante el período del contrato de arrendamiento. Los arrendamientos de propiedades, planta y equipo en los que la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONELS WAYUU DE ALEEWASHI tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad se clasifican como arrendamientos financieros. Los arrendamientos financieros se capitalizan al inicio del arrendamiento al menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento. Cada pago de un arrendamiento financiero se distribuye entre el pasivo y los costos financieros. Las obligaciones de un arrendamiento financiero, netas de la carga financiera, se presentan como deudas (obligaciones financieras) en corrientes o no corrientes según si el vencimiento de los pagos de los cánones es inferior o no a un período de 12 meses. Los costos financieros se cargan a los resultados durante el período del arrendamiento de forma que se obtenga una tasa periódica constante de interés sobre el saldo restante del pasivo para cada período. La propiedad, planta y equipo adquiridos en régimen de arrendamiento financiero se amortiza en el periodo menor entre la vida útil del activo y el plazo del arrendamiento.

Capital social

Las acciones comunes se clasifican en el patrimonio.

Los costos incrementales directamente atribuibles a la emisión de nuevas acciones u opciones se muestran en el patrimonio como una deducción del monto recibido, neto de impuestos.

Administración de riesgos financieros

Factores de riesgo financiero

La ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONELS WAYUU DE ALEEWASHI gestiona los riesgos inherentes al financiamiento de las actividades propias de su objeto social. Dentro de los riesgos evaluados se encuentran: el riesgo de mercado, liquidez y de crédito.

Riesgo de Mercado: el riesgo asociado a los instrumentos financieros de cuentas por cobrar (servicio prestado) y las cuentas por pagar (compras) para el desarrollo del objeto social.

Riesgo de Crédito: el riesgo asociado a riesgo de emisor y contraparte. La ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONELS WAYUU DE ALEEWASHI se aplica una metodología de asignación de cupos de emisor y contraparte, que contempla el análisis cualitativo y cuantitativo de las entidades que sirven de intermediarios en las operaciones en instrumentos financieros.

Riesgo de Liquidez: La mantiene una política de liquidez, acorde con el flujo de capital de trabajo, ejecutando los compromisos de pago a los proveedores de acuerdo con la política establecida. Esta gestión se apoya en la elaboración de flujos de caja y de presupuesto, los cuales son revisados periódicamente, permitiendo determinar la posición de tesorería necesaria para atender las necesidades de liquidez.

Administración del riesgo de capital Los objetivos de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONELS WAYUU DE ALEEWASHI al administrar el capital son el salvaguardar la capacidad de continuar como en marcha, generar retornos a sus accionistas, beneficios a otros grupos de interés y mantener una estructura de capital óptima para reducir el costo del capital.

Consistente con la industria, la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONELS WAYUU DE ALEEWASHI monitorea su capital sobre la base del ratio de apalancamiento.

Este ratio se calcula dividiendo la deuda neta entre el capital total. La deuda neta corresponde al total del endeudamiento (incluyendo el endeudamiento corriente y no corriente). El capital total corresponde al patrimonio total y como se muestra en el estado de situación financiera más la deuda neta.

La ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONELS WAYUU DE ALEEWASHI participa en un mercado altamente competido a bajo costo financiada por elementos en gran medida diferentes a la propia “competitividad” de la competencia,

Nota 3- Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo que se acompaña fue preparado usando el método directo. Se ha considerado como efectivo y equivalentes de efectivo el dinero en caja y bancos y

todas las inversiones de alta liquidez que tengan un vencimiento menor a 90 días, cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar.

ACTIVO				
	2023		2022	
ACTIVO CORRIENTE		**$ 4.153.090.922**		**$ 2.119.991.014**
EFECTIVO Y EQUIVALENTE A EFECTIVO		$ 126.489.700		$ 18.956.900
CAJA Y BANCO	$ 125.489.700		$ 15.456.900	
CAJAS MENORES	$ 1.000.000		$ 3.500.000	
DEUDORES		$ 417.234.222		$ 94.578.114
INGRESOS POR COBRAR	$ 168.986.774		$ 34.239.600	
CUENTA POR COBRAR	$ 202.920.658		$ 42.500.000	
DEUDORES VARIOS	$ 45.326.790		$ 17.838.514	
INVENTARIO		$ 3.609.367.000		$ 2.006.456.000
PRODUCTOS ARTESANALES	$ 19.867.000		$ 20.856.000	
SEMOVIENTES (CARNEROS)	$ 3.589.500.000		$ 1.985.600.000	

Nota 4 – Propiedad Planta y Equipo

El saldo de propiedades Planta Y equipo y comprende:

ACTIVO NO CORRIENTE		$ 1.396.504.540		$ 1.396.780.740
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS		$ 1.396.504.540		$ 1.396.780.740
INVENTARIO DE SEMOVIENTE	$ 165.000.000		$ 165.000.000	
TERRENOS Y PROPIEDADES	$ 1.200.000.000		$ 1.200.000.000	
EQUIPO Y MUEBLES	$ 36.270.340		$ 36.270.340	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-$ 4.765.800		-$ 4.489.600	

Las Propiedades Planta y Equipo son de plana propiedad de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEEWASHI.

La como beneficiario de los patrimonios autónomos de inmuebles constituidos para garantizar obligaciones financieras y de acuerdo con la NIIF 10 y NIIF 12, clasifica los bienes en Propiedades, planta y equipo destinados para la operación y en propiedades de inversión los bienes para arrendar, el compromiso de recompra de derechos fiduciarios se presenta en obligaciones financieras, debido a que una parte significativa de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad siguen estando por cuenta de La .

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONELS WAYUU DE ALEEWASHII como Beneficiario de los patrimonios autónomos de inmuebles constituidos para garantizar obligaciones financieras y de acuerdo con la NIIF 10 y NIIF 12, clasifica los bienes en Propiedades, planta y equipo destinados para la operación y en Propiedades de inversión los bienes para arrendar, el compromiso de recompra de Derechos Fiduciarios se presenta en obligaciones financieras, debido a que una parte significativa de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad son retenidos por La .

Cada pago de la opción de compra se distribuye entre el pasivo y los costos financieros. La carga financiera se presenta como deudas (obligaciones financieras) en corrientes o no corrientes según si el vencimiento de los pagos de las opciones es inferior o no a un período de 12 meses. Los costos financieros se cargan a los resultados durante el período del contrato, de forma que se obtenga una tasa periódica constante de interés sobre el saldo restante del pasivo para cada período.

Las declaraciones de impuesto sobre la renta de los años 2008 a 2016, están sujetas a aceptación y revisión por parte de las autoridades tributarias. La Administración de La y sus asesores legales consideran que las sumas contabilizadas como pasivo por impuestos por pagar son suficientes para atender cualquier reclamación que se pudiera establecer con respecto a tales años.

e) Según indica la Ley 1607 de diciembre de 2012, en su artículo 25, a partir del 1 de julio de 2013 están exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor de SENA e ICBF, y, de acuerdo al artículo 31 de la misma Ley, a partir del 1 de enero de 2014, están exonerados de la cotización del régimen contributivo de salud.

Nota 6 – Capital emitido

El capital emitido inicialmente comprende:

APORTES SOCIALES		$ 5.278.456.896			$ 3.370.590.519

JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.119.698.872 de Riohacha

BELQUIS MORALES ANDRADE
CONTADOR PÚBLICO
C.C. 40.932.065 T.P. 153827-T

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI
NIT: 825000331-6

CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nosotros, **JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**, representante Legal y **BELQUIS MORALES ANDRADE**, Contador Público independiente, certificamos que hemos preparado los estados financieros a diciembre 31 de 2023, de acuerdos con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus correspondientes interpretaciones (CINIIF) emitidas por la International AccountingStandardsBoard (IASB). La normatividad NIIF aplicable en Colombia requiere la revisión del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y la ratificación por parte de los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, aplicable a La empresa como empresa clasificada en el denominado Grupo 3

pyme, el cual incluye las NIIF actualizadas por el IASB hasta el 31 de diciembre de 2012 y traducidas al idioma español en agosto de 2013, difundidas en el denominado "Libro Rojo 2013". Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros que son medidos al costo amortizado o a su valor razonable, como se explica en las políticas contables.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados de uniformemente con los del año anterior y reflejan razonablemente, la situación financiera de la empresa, así como los resultados de sus operaciones.

Certificamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos han sido reconocidos en ellos.

Los hechos económicos se han registrados, descrito y revelado dentro de los estados financieros y sus respectivas notas.

No se han presentado hechos económicos posteriores que requieran ajustes o revelaciones en los estados financieros o en sus notas, la empresa ha cumplido con las normas legales de seguridad social y parafiscal de acuerdo a la ley.

La presente certificación se expide a los 11 días del mes de enero del año 2024.

JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.119.698.872 de Riohacha

BELQUIS MORALES ANDRADE
CONTADOR PÚBLICO
C.C. 40.932.065 y T.P. 153827-T


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 40.932.065
MORALES ANDRADE
APELLIDOS
BELQUIS DEL CARMEN
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1976
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
06-JUN-1996 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-4800100-00202760-F-0040932065-20091210
0018890362A 1
7850537221


Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
153827-T
BELQUIS DEL CARMEN
MORALES ANDRADE
C.C. 40932065
RESOLUCION INSCRIPCION 313
FECHA 21/10/2010
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA
PRESIDENTE
MAURICIO ESPAÑOL LEON
164148


FIRMA DEL TITULAR
79202
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3F378A3035 9A1AD7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BELQUIS DEL CARMEN MORALES ANDRADE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40932065 de RIOHACHA (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 153827-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.119.698.872**

RAMIREZ SAPUANA
APELLIDOS

JOHN ENDRIS
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1985**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

18-FEB-2008 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-4800100-00926138-M-1119698872-20170726 0056653828G 1 9910084733

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

NIT: 825000331-6

ACTA DE ASAMBLEA
ORDINARIA
No. 001-2024

En la ciudad de Riohacha a los 29 días del mes de febrero del 2024, siendo las 9 am. Se reunieron en la sede de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI**, los miembros de esta asamblea, previa convocatoria realizada el lunes 21 de febrero de 2024, a través de medio escrito y realizada por **JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**

ORDEN DEL DIA

A continuación, se aprobó el siguiente orden del día a ser tratado en la Asamblea:

1. Designación del presidente y secretario.
2. Verificación de Quórum
3. Aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre 2023
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

DESARROLLO

1. Designación del Presidente y Secretario de la reunión: Por unanimidad se eligió como presidente de la sesión a **JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA** y como secretario de la misma a **PEDRO ALBERTO RAMIREZ EPIAYU.**

2. Asistencia (Quórum De liberatorio)

El presidente de la reunión verifica el quórum estando presente el 100% de los miembros que conforman la asamblea general de la fundación.

3. Aprobación de Estados Financieros a 31 de diciembre 2023-2022.

- Se presentó por parte del representante legal, junto con el contador de la Asociación, la señora BELQUIS MORALES ANDRADE, se socializan Los estados de Situación Financiera, Estado de resultados integrales, con fecha de Corte, diciembre 31 de 2023-2022, con sus respectivas notas.
- Los Estados Financieros que aquí se presentan, son un resumen de la Información Contable, que se encuentra en la base de datos que reposa en las instalaciones de la Asociación, de igual forma en las notas explicativas que se adjuntan con la elaboración de los presentes Estados Financieros y que reposan en forma física en las instalaciones.
- Dando cumplimiento a los estatutos de la sociedad y de conformidad con las normas legales vigentes (los artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995 y la Ley 603 de 2000), se presentó a la Asamblea General el Informe de Gestión en donde se describen las actividades más relevantes ejecutadas durante el año 2023.

La Asamblea General dio su aprobación de los Estados Financieros.

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

NIT: 825000331-6

4**. Aprobación de Acta**

Finalizada la reunión, La Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad.

Finaliza la sesión siendo las: 12.30 M.

5. Se firma en Riohacha – La Guajira a los 29 días del mes de febrero de 2024

Firman

John Endris Ramirez Sapuana
C.C. 1.119.698.872
Representante Legal.

Pedro Alberto Ramírez Epiayu
1.1126.244.604
Secretario

La anterior acta es fiel copia tomada de su original, la cual está asentada en el libro de acta de la Asociación.

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

NIT: 825000331-6

ANEXO

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

825000331-6

A: DICIEMBRE 31

EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS

	2.023		2.022	
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		**$ 6.795.252.477**		**5.620.540.495**
PARTICIPACION UNION TEMPORAL	$ 999.842.575		$ 834.796.000	
ACTIVIDADES ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA POR CONVENIOS	$ 4.585.976.509		$ 4.730.744.495	
ARTESANIAS WAYUU Y OTRAS ACTIVIDADES	$ 1.209.433.393		$ 55.000.000	
COSTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
COSTO PARTICIPACION UNION TEMPORAL	$ 908.872.000		$ 834.796.000	
COSTO ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	$ 4.585.976.509		$ 4.530.744.495	
COSTO ARTESANIAS WAYUU Y OTRAS ACTIVIDADES	$ 996.898.000		$ 39.500.000	
TOTAL COSTOS		**$ 6.491.746.509**		**5.405.040.495**
UTILIDAD BRUTA		**$ 303.505.968**		**215.500.000**
GASTOS				
OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN	$ 244.540.123			**198.979.600**
Mantenimiento Operativo	$ 72.566.003,58		$ 53.869.500,00	
Servicios	$ 18.343.906,04		$ 12.045.600,00	
Financieros	$ 16.050.917,78		$ 15.985.600,00	
Diversos	$ 137.579.295,27		$ 117.078.900,00	
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		**$ 244.540.123**		**198.979.600**
OTROS GASTOS				
INTERESES FINANCIEROS	**$ 1.105.892,00**			**875.445**
Intereses financieros	$ 1.105.892,00		$ 875.445,00	
TOTAL GASTOS DE INTERESES FINANCIER		**$ 1.105.892,00**		
EXCEDENTE		**57.859.953**		**15.644.955**

JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
C.C. No. 1.119.698.872
Representante Legal

BELQUIS DEL CARMEN MORALES ANDRADE
T, P,. 153827-T
Contador Publico

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

NIT: 825000331-6

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

825000331-6

A: DICIEMBRE 31

EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS

ACTIVO		2023		2022
ACTIVO CORRIENTE		**$ 4.153.090.922**		**$ 2.119.991.014**
EFECTIVO Y EQUIVALENTE A EFECTIVO		$ 126.489.700		$ 18.956.900
CAJA Y BANCO	$ 125.489.700		$ 15.456.900	
CAJAS MENORES	$ 1.000.000		$ 3.500.000	
DEUDORES		$ 417.234.222		$ 94.578.114
INGRESOS POR COBRAR	$ 168.986.774		$ 34.239.600	
CUENTA POR COBRAR	$ 202.920.658		$ 42.500.000	
DEUDORES VARIOS	$ 45.326.790		$ 17.838.514	
INVENTARIO		$ 3.609.367.000		$ 2.006.456.000
PRODUCTOS ARTESANALES	$ 19.867.000		$ 20.856.000	
SEMOVIENTES (CARNEROS)	$ 3.589.500.000		$ 1.985.600.000	
ACTIVO NO CORRIENTE		$ 1.396.504.540		$ 1.396.780.740
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS		$ 1.396.504.540		$ 1.396.780.740
INVENTARIO DE SEMOVIENTE	$ 165.000.000		$ 165.000.000	
TERRENOS Y PROPIEDADES	$ 1.200.000.000		$ 1.200.000.000	
EQUIPO Y MUEBLES	$ 36.270.340		$ 36.270.340	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-$ 4.765.800		-$ 4.489.600	
TOTAL ACTIVO		**$ 5.549.595.462**		**$ 3.516.771.754**

PASIVO	2023		2022
PASIVO CORRIENTE	**$ 75.100.413**		**$ 38.043.580**
CUENTAS POR PAGAR			**$ 38.043.580**
CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	$ 1.589.600	$ 4.956.579	
CUENTA POR PAGAR A CONTRATISTA	$ 5.896.200	##########	
ACREEDORES VARIOS	$ 67.614.613		
PASIVO NO CORRIENTE	**$ 82.534.200**		**$ 52.492.700**
CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	$ 78.956.000		$ 45.896.200
OBLIGACIONES FINACIERAS	$ 3.578.200		$ 6.596.500
TOTAL PASIVO	**$ 157.634.613**		**$ 90.536.280**
PATRIMONIO			
APORTES SOCIALES	$ 5.278.456.896		$ 3.370.590.519
EXCEDENTE EJERCICIOS ANTERIORES	$ 55.644.000		$ 40.000.000
EXCEDENTES DEL EJERCICIO	$ 57.859.953		$ 15.644.955
TOTAL PATRIMONIO	**$ 5.391.960.849**		**$ 3.426.235.474**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**$ 5.549.595.462**		**$ 3.516.771.754**

JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
C.C. No. 1.119.698.872
Representante Legal

BELQUIS DEL CARMEN MORALES ANDRADE
T, P,. 153827-T
Contador Publico

Los anteriores estados financieros son acordes a 31 de diciembre del año 2023

ANEXO ACTA DE

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

NIT: 825000331-6

ASAMBLEA ORDINARIA

No. 001-2024

NOTA ACLARATORIA

DETALLE DE LA PRESENTACION DE LSO ESTADOS FINACIEROS ANTE LA ASAMBLE PARA SU APROBACION

Se presentó por parte del representante legal **JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**, junto con el contador de la Asociación, la señora BELQUIS MORALES ANDRADE, se Socializan Los estados de Situación Financiera, Estado de resultados integrales, con fecha de Corte, diciembre 31 de 2023, con sus respectivas notas, Detalle a continuación:

DETALLES	VALORES
TOTAL ACTIVO	$ 5.549.595.462
TOTAL PASIVO	$ 157.634.613
TOTAL PATRIMONIO	$ 5.391.960.849
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	$ 6.795.252.477
COSTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	$ 6.491.746.509
GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	$ 245.646.015
EXCEDENTES DEL EJERCICIO	$ 57.859.953

Se firma en Riohacha – La Guajira a los 29 días del mes de febrero de 2024

Firman

John Endris Ramirez Sapuana
C.C. 1.119.698.872
Representante Legal.

Pedro Alberto Ramírez Epiayu
1.1126.244.604
Secretario

.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALEWASHI DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA

TÍTULO I

ARTÍCULO 1: NOMBRE. Esta organización se denominará Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu "ALEWASHI"

ARTÍCULO 2: NATURALEZA. La Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu "ALEWASHI" es una forma autónoma de organización y concentración entre los ALAULAYUS asociados de los territorios, basadas en las cultura, la ley y los sistemas propios Wayuu de concentración social y política, que busca defender los derechos e intereses de las comunidades miembros y en especial promover su desarrollo económico y social de acuerdo con su propia cultura.

La asociación tiene por ministerio de la ley y el carácter de entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio **y autonomía administrativa. Los actos y contratos de la** naturaleza industrial o comercial de **la asociación se regirán por el derecho privado. En los** demás casos se sujetarán a la ley **Wayuú, la legislación indígena nacional y las normas sobre** las asociaciones de entidades **públicas conforme el decreto 130 de 1976 y normas** concordantes.

ARTÍCULO 3: DOMICILIO. El domicilio de la Asociación es la comunidad de Romonero ubicada en el km 18 vía Valledupar y en el casco urbano en la ciudad de Riohacha, calle 27ª # 7ª-40, Teléfono 7292141

ARTÍCULO 4: ÁMBITO. La asociación desarrollará sus actividades principales en las comunidades asociadas, es decir, en la comunidad de El Captus, El Paraíso, Nueva Lucha, Guásimo, Mechuamana, Las Lomas, Romonero, y Muriatuy, ubicadas en los asentamientos ancestrales del municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira y en los lugares de habitación tradicional de sus socios, según la cultura Wayuú, teniendo en cuenta su conformación familiar por la línea materna (Eirruku) y su respectivo origen tradicional (i,i) del territorio en el resguardo indígena de la Alta y Media Guajira.

ARTÍCULO 5: OBJETO. La asociación de autoridades tradicionales indígenas de ALEWASHI tendrá como objeto.

a. Promover el fortalecimiento de la etnicidad y la cultura Wayuú de las comunidades asociadas; mediante la implementación de proyectos de carácter social en temas de autonomía, gobierno propio, educación propia, legislación étnica y demás temas conexos que permitan fortalecer los procesos internos de la sociedad wayuu.

b. Gestionar, Promover y Fomentar en las comunidades afiliadas, proyectos con enfoque diferencial en temática propias tales como la Salud, la educación, la vivienda en coordinación con las respectivas autoridades tradicionales, fundamentadas en iniciativas internacionales, nacionales, regionales locales con sujeción a la ley wayuu y

a las normas legales vigentes, de manera global, que permitan favorecer también a las comunidades no afiliadas;

c. Desarrollar procesos de concurso, licitación, contratación y ejecución de proyectos dentro del marco legal de contratación en los sectores públicos y privados, acordes a la ley 80 de 1993, Decretos 2500 de 2010, Decreto 1953 de 2014 y demás normas conexas al proceso de contratación estatal y privado;

d. Promover acciones, planes y programas acorde con la cultura Wayuú, para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades Wayuú asociadas, de acuerdo con su organización social de parentesco y de manejo de recursos y en general según su modo de vida cultural;

e. Estimular el desarrollo y perfeccionamiento de los procesos de articulación de los Decretos 1335 de 2015, 121 de 2016 y 1953 de 2014, acordes a las necesidades de implementación del Sistema Educativo Indígena Propio, la Promulgación de los Territorios Autónomos, fortalecimiento de las iniciativas propias para la implementación de las Fases de desarrollo del Auto 004 de 2009 y de las políticas comunitarias tradicionales del pueblo wayuu para la elaboración de los planes de vida y de Salvaguarda del pueblo wayuu según los mandatos de la Sentencia T-025 de 2004;

f. Fomentar, permitir la promoción y desarrollo de los productos artesanales perteneciente a la etnia wayuu;

g. Organizar, capacitar y trabajar con las artesanas wayuu para adentrar comercializar a nivel nacional e internacional productos artesanales como parte de las actividades de fomento y desarrollo la cultura del pueblo wayuu y de la misma forma liderar, motivar, potenciar, administrar la iniciativa comunitaria dentro de la actividad industrial, agroindustrial, agro-ecológico, mediante apoyos y participación continuada, productiva de la comunidad;

h. Gestionar, obtener recursos nacionales o extranjeros a través de créditos y/o donaciones de personas particulares o personas jurídicas del sector público o privado del orden nacional e internacional, para financiación y sostenimiento de los diferentes proyectos, programas, planes, actividades que se inicien, opere, administre, controle y supervise la asociación en cumplimiento del objeto;

i. Construir, alquilar y administrar en el territorio Nacional e Internacional, que se considere convenientes, centros, establecimientos, sedes que fomente la realidad del pueblo perteneciente a la etnia wayuu con el fin de buscar y conseguir apoyo necesario para generar progreso y su desarrollo;

j. Gestionar y ejecutar planes y proyectos de salud y sociales. De la misma manera convocar y apoyar a entidades y/o personas naturales que fomenten el mejoramiento del entorno ambiental.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto la asociación podrá desarrollar las siguientes funciones:

a. Adelantar acciones, planes y programas de fortalecimiento de etnicidad y la cultura de la población Wayuú asociada.

b. Adelantar actividades de carácter industrial y comercial en forma directa o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas.

c. Fomentar en las comunidades afiliadas proyectos de salud, alimentación, educación, vivienda, protección ambiental, actividades culturales, deportivas y recreativas directamente o en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales con sujeción a la ley Wayuú y a las normas pertinentes.

d. Ejecutar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto.

TÍTULO II

ARTÍCULO 7: DURACIÓN. La asociación tendrá una duración de 50 años, pero se podrá disolver y liquidar en cualquier tiempo por decisión de autoridades asociadas según los términos previstos en la ley y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 8: MIEMBROS. La asociación estará integrada por las autoridades tradicionales indígenas Wayuú que hallan legalizado su afiliación a la asociación ALEWASHI ante la dirección de asuntos indígenas del ministerio del interior.

Podrán asociarse otras autoridades tradicionales Wayuú aledañas a dichos territorios o que compartan afinidad social y de parentesco con las autoridades tradicionales de las áreas arriba señaladas.

TÍTULO III

ARTÍCULO 9: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. La dirección de la asociación de autoridades tradicionales indígenas Wayuú ALEWASHI estará conformada por los siguientes organismos:

a. Asamblea general

b. Junta Directiva.

c. Fiscal.

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 10: DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN. La asamblea general es la autoridad suprema de la asociación. La constituyen todas las autoridades tradicionales indígenas LAULAYUU Wayuú de la asociación ALEWASHI, departamento de La Guajira, de ella emanan las políticas, directrices y decisiones fundamentales de la asociación, de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros.

ARTÍCULO 11: REUNIONES. La asamblea general se reunirá en secciones ordinarias por lo menos una vez al año calendario y en secciones extraordinarias, cuantas veces sea convocada por la junta directiva, el fiscal; cuando ninguno convoque lo podrán hacer la mitad más uno de las autoridades afiliadas.

ARTÍCULO 12: CONVOCATORIA. La convocatoria para reuniones de la asamblea general deberá hacerse por escrito dirigida a todos los miembros, las ordinarias con quince (15) días de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días hábiles de antelación.

PARÁGRAFO: La convocatoria deberá indicar el lugar, fecha y hora de reunión, orden del día y deberá estar firmada por el secretario de la asociación, o por quienes la convoquen según lo previsto en los estatutos.

ARTÍCULO 13: QUORUM DELIBERATORIO. La asamblea general de la asociación decidirá con base a la concertación y consenso Wayuú o en su defecto mediante el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 14: QUORUM DECISORIO. La asamblea general de la asociación decidirá con base a la concertación y consenso Wayuú y en su defecto mediante el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

Para la reforma de los estatutos, y afiliación de la asociación de nuevos miembros se requiere la concertación y el consenso de la asamblea general en cumplimiento de lo previsto en los estatutos y de no darse el consenso el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la asamblea general.

ARTÍCULO 15: ACTAS. Todos los actos, deliberaciones, y en general todo lo ocurrido en las reuniones de la asamblea general, se consignara en actas que deberán reposar en un libro debidamente foliado por la dirección general de asuntos indígenas del ministerio del interior, el cual abrirá para tal efecto y se llevará por el secretario (a) de la asociación.

Las actas serán firmadas por el representante legal y el secretario de la asamblea, en ella debe señalarse el lugar, hora y fecha de la reunión, los temas tratados, anexando copia de los documentos presentados.

Las actas deben numerarse en forma sucesiva y deberán ser presentadas, discutidas y aprobadas por la asamblea general de la asociación.

ARTÍCULO 16: FUNCIONES. Son funciones de la asamblea general de la asociación las siguientes:

a. Determinar la orientación y las políticas generales de la asociación.

b. Reconocer los LAULAYUU principales que hacen parte de la asamblea general.

c. Adoptar y reformar los estatutos y velar por su estricto cumplimiento.

d. Elegir los miembros de la Junta Directiva de la asociación,

e. Aprobar la afiliación de autoridades tradicionales indígenas que desean pertenecer a la asociación.

f. Aprobar o modificar los planes y programas generales y el presupuesto anual de la asociación, con base en las propuestas que presente su consideración de la junta directiva.

g. Autorizar a la junta directiva para la celebración de contratos o convenios cuya cuantía supere los dos mil (2000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

h. Representar a sus asociados ante autoridades gubernamentales y en general frente a terceros

i. Delegar en la asamblea general, la designación del PUTCHIPU, autoridades tradicionales u otros encargados de la solución de conflictos.

j. Las demás que la asamblea, los estatutos y los reglamentos internos consideren.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 17: COMPOSICIÓN. Está conformada por un representante legal, un secretario, un tesorero y un putchipu para periodos de dos años reelegibles de acuerdo a los resultados de gestión.

ARTÍCULO 18: REUNIONES. La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 19: CONVOCATORIA. La convocatoria la hará el representante legal y secretario comunicada personalmente a cada uno de sus miembros, las ordinarias con cinco (5) días de antelación y las extraordinarias con cinco (2) días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 20: QUORUM DELIBERATORIO. Es la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 21: MECANISMO DE TOMA DE DECISIONES. La junta directiva, tomará decisiones en concertación por consenso Wayuú, de no lograrse lo anterior será por votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 22: REQUISITOS. Para ser miembro de la junta directiva, se requiere:

a. Estar afiliado a la asociación

b. Ser miembro de alguna de las comunidades asociadas, certificado y reconocido por la comunidad respectiva.

c. Hablar el idioma Wayuunaiki

ARTÍCULO 23: FUNCIONES. Son funciones de la junta directiva las siguientes:

a. Presentar a la asamblea general para su concertación y aprobación de las políticas, planes y programas de la asociación.

b. Concertar, modificar y aprobar el presupuesto anual de la asociación a iniciativa propia con base en las propuestas que le presenten los representantes legales en su conjunto.

c. Nombrar y remover a los funcionarios de la asociación

d. Realizar coordinación institucional con el ánimo de definir e implementar y ejecutar planes y programas en beneficio de las comunidades asociadas.

e. Rendir informe de actividades y financiero a la asamblea general en sucesiones ordinarias y extraordinariamente y en los demás informes que esta solicite.

f. Las demás que le señalen los estatutos o la asamblea general.

ARTÍCULO 24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la junta directiva no podrán:

a. Inscribirse o ejercer cargos de elección popular.

b. Haber sido sancionado por los órganos de control o haber sido condenados penalmente

c. Quien tenga nexos de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el fiscal de la asociación.

CAPÍTULO III

DEL REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 25: FUNCIONES.

a. Llevar la representación legal de la asociación en todos los actos, contratos, convenios, negociaciones, actuaciones y funciones propias del cumplimiento de todos los objetivos de la asociación de acuerdo a sus estatutos.

b. Desarrollar la política adoptada para la asociación por asamblea general.

c. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que rijan para la asociación de autoridades tradicionales indígenas Wayuú.

d. Celebrar contratos, convenios y asociaciones con entidades públicas y privadas, garantizando el bien común de las comunidades asociadas.

e. Elaborar y presentar a la junta directiva, las políticas de administración de la asociación, los proyectos de estructura orgánica, planta de personal y demás reglamentos que considere conveniente para la buena marcha de la asociación.

f. Presentar para el estudio, modificación y aprobación de la asamblea el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos en el año siguiente.

g. Presentar a la asamblea balances semestrales, junto con estados de pérdidas y ganancias.

h. Presentar informes de actividades e informes financieros a la asamblea general, así como otra información que se les solicite.

ARTÍCULO 26: REQUISITOS. Para ser representante legal de la asociación se requiere las siguientes cualidades:

a. Ser Wayuu

b. Hablar el idioma Wayuunaiki

c. Haber nacido en rancherías o territorios vinculados mediante las autoridades tradicionales a esta asociación y tener lasos de parentesco y afinidad con las autoridades tradicionales que la conforman.

d. Pertenecer a la asociación

e. Poseer una educación formal o experiencia suficiente a juicio que le permita a asesorar a los viejos en el cumplimiento de sus funciones.

f. Ser una persona honesta y destacada en el servicio a la comunidad y sobre todo preocupada por la conservación de la cultura Wayuú en todas sus manifestaciones y respetuosas de un desarrollo social y económica Wayuú de acuerdo con su cultura.

ARTÍCULO 27: INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de la asociación no podrán:

a. Inscribirse o ejercer cargos de elección popular

ARTÍCULO 28: INHABLILIDADES. No podrá ser elegido el representante legal de la asociación.

a. Quien desempeñe cargo de elección popular

b. Quien se encuentre sancionado por los organismos de control

c. Aquella persona que no pertenezca a las comunidades indígenas asociadas

ARTÍCULOS 29: ELECCIÓN. El representante legal será elegido por lo menos treinta días (30) antes de culminarse el período de elección inmediato anterior, sí la asamblea general no convoca a elección de junta directiva dentro de los términos establecidos en los presentes estatutos, se considerara ratificados en su cargo.

CAPITULO IV

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 30: La asociación tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción por parte de la asamblea general.

ARTÍCULO 31: FUNCIONES. Son funciones del secretario de la asociación:

a. Suscribir en asocio de los representantes legales todos los documentos que produzca la asociación.

b. Llevar y actualizar la relación de los asociados

c. Llevar los libros de actas de la asociación

d. Organizar los archivos de la asociación

e. Actuar como secretario de la asamblea general durante las reuniones de esta

f. Las demás que le señale la asamblea general.

ARTÍCULO 32: REQUISITOS. Para ser secretario de la asociación se requiere.

a. Ser Wayuu

b. Ser miembro de la asociación

c. Saber leer y escribir

ARTÍCULO 33: INHABILIDADES. No podrá ser designado:

a. Quien desempeñe cargo de elección popular

b. Quien sea empleado público

CAPITULO V

DEL TESORERO

ARTÍCULO 34: La asociación tendrá un tesorero de libre designación y remoción por la asamblea general.

ARTÍCULO 35: FUNCIONES. Son funciones del tesorero de la asociación:

a. Firmar con el representante legal que manejen fondos que reciba la asociación las cuentas bancarias de cualquier título. Firmar conjuntamente con el representante legal, los cheques y documentos que impliquen erogaciones de dinero, previa presentación de la documentación de soporte requerida para efectuar dichos pagos.

b. Llevar libros y soporte de tesorería y contabilidad requeridos por la ley y las disposiciones internas de la asociación.

c. Responder ante los órganos de dirección y los de la vigencia y el control por el correcto manejo del dinero y de la asociación.

d. Llevar registros y recibos del movimiento de dinero en su cargo

e. Rendir cuentas e informes a la asamblea general, al fiscal y a los representantes legales en cuanto estos lo soliciten.

f. Presentar semestralmente a la asamblea general balances trimestrales de la gestión económica de la asociación.

g. Las demás que le señalen la ley y las disposiciones internas de la asociación

ARTÍCULO 36: REQUISITOS. Para ser tesorero de la asociación se requiere:

a. Ser Wayuú

b. Haber realizado estudios universitarios.

ARTÍCULO 37: INHABILIDADES. No podrá ser tesorero de la asociación:

a. Quien desempeñe un cargo de carácter púbico de elección popular o sea contratista de entidades públicas o privadas, relacionadas con los derechos a intereses que defiende la asociación.

b. Quien tenga nexos de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los fiscales de la asociación.

c. Quien haya sido condenado por delitos relacionados con el manejo de administración penal o disciplinaria.

CAPÍTULO VI

DEL PUTCHIPU

ARTÍCULO 38: FUNCIONES.

a. Intervenir en los conflictos o disputas entre los miembros de la asociación de manera pacífica y acorde a los principios étnicos del PUTCHIPU (palabrero).

b. Arreglar los problemas de manera pacífica por medio del dialogo y dar concejos en su oficio.

c. Mantener un comportamiento prudente y discreto.

d. Mantener una posición parcial

e. Velar por el cumplimiento de las compensaciones y/o arreglos acordados entre las partes afectadas.

f. Buscar la manera de dirimir un conflicto así manden con él palabras ofensivas.

g. Presentar informes de sus actividades a la asamblea general, así como otra información que se les solicite.

h. Las que la Asamblea General y la junta directiva consideren.

ARTÍCULO 39: REQUISITOS. Para ser Putchipu de la asociación se requiere las siguientes cualidades:

g. Ser Wayuu

h. Hablar el idioma Wayuunaiki

i. Haber nacido en rancherías o territorios vinculados mediante las autoridades tradicionales a esta asociación.

j. Pertenecer a la asociación

k. Ser una persona honesta y destacada en el servicio a la comunidad y sobre todo preocupada por la conservación de la cultura Wayuú.

ARTÍCULO 40: INHABLILIDADES. No podrá ser elegido Putcipu de la asociación.

a. Aquella persona que no sea Autoridad Tradicional.

ARTÍCULOS 41: ELECCIÓN. El Putchipu será elegido por lo menos treinta días (30) antes de culminarse el período de elección inmediato anterior.

TÍTULO IV

ÓRGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL

CAPITULO I

ARTÍCULO 42: ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL. El órgano, de vigilancia y control de la asociación es:

a. El fiscal.

ARTÍCULO 43. DEFINICIÓN. El órgano de vigilancia y control es el encargado de asesorar y asistir al representantes legal de la asociación y a la asamblea general en todas las labores pendientes a armonizar los programas y acciones de la asociación, asegurar la eficiencia en todas las actividades, operaciones, actuaciones y la eficiencia en la aplicación de los recursos, en los planes y programas de la asociación.

CAPITULO II

DEL FISCAL

ARTÍCULO 44: FUNCIONES DEL FISCAL. Le corresponderá al fiscal de la asociación ejercer las siguientes funciones:

a. Hacer el seguimiento y evaluación de los programas, planes y proyectos, del funcionamiento y del presupuesto anual de gastos e inversión, verificando que la inversión de recursos de la asociación corresponda a las políticas y programas señalados en el presupuesto de la asociación.

b. Apoyar las actividades de los demás organismos de vigilancia y control, asistir a la administración en análisis de sus informes, evaluar sus actividades e impulsar sus iniciativas para contribuir a la agilidad y a la eficiencia de las actividades y actuaciones de la asociación.

c. Asesorar a la asociación en el diseño, funcionamiento y mantenimiento del control interno.

d. Revisar y evaluar la aplicación de las medidas de control interno

e. Proponer a la asamblea general y al representante legal iniciativas para ser concertadas y aprobadas o no, de modificaciones y ajustes en el programa de la actividad de la asociación, cuando tales modificaciones sean impredecibles para su ejecución oportuna y responda a las urgencias y necesidades de la entidad.

f. Verificar el cumplimiento de la política y decisiones de la asamblea general e informar permanentemente a esta última, se destaca de cualquier norma o disposición de obligatorio cumplimiento.

g. Verificar que el sistema de información, planes, programas, y proyectos que se realicen en la zona de jurisdicción de la asociación se lleva adecuadamente y permanezca actualizado.

h. Evaluar los procesos relacionados con el manejo de los activos de la asociación midiendo los posibles deterioros y uso indebido.

i. Recomendar acciones que permitan prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades.

j. Prestar asesoría en la elaboración del inventario y de los bienes muebles e inmuebles de la asociación y verificar su adecuada utilización y registro.

k. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de los órganos de vigilancia para el mejoramiento de los controles internos.

l. Presentar informes a la asamblea general y al representante legal semestralmente que le sean requeridos.

m. Las demás que le señale la asamblea general.

ARTÍCULO 45: ELECCIÓN. El fiscal será uno (1) elegido por la asamblea general para periodo de dos (2) años.

ARTÍCULOS 46: REQUISITOS. Para ser elegido como fiscal se requiere:

a. Ser Wayuú

b. Ser miembro de la asociación

c. Saber leer, escribir y tener conocimientos de matemática en la educación formal colombiana.

CAPITULO III

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 47: MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS. En primer término se tratará el problema en reunión con las autoridades tradicionales en donde se buscará llegar a concertación o acuerdo bajo las normas Wayuú tales como los PUTCHIPU y se dará aplicación a las normas y procedimientos propios a la solución de los conflictos (cobro, arreglo, pago etc.) que surjan en relación con las actividades propias de la asociación tales Como:
Problemas internos de administración, malos manejos, apropiación o aplicación indebida de los recursos, disparidad de criterios respecto a orientación y ejecución de programas, distribución de recursos etc.

ARTÍCULO 48: FUNCIONES

a. Resolver las diferencias que se presenten entre los órganos de dirección de la asociación y con los asociados, en cuanto a la interpretación de normas, la aplicación de programas y el desarrollo de actividades propias de la misma.

b. Declarar la pérdida de la calidad de un afiliado por causa de muerte y proceder al reconocimiento de las autoridades tradicionales de los herederos en caso de que estos no logren ponerse de acuerdo a la ley Wayuú.

c. Aplicar el régimen de solución de conflicto y disciplinario de acuerdo a la ley Wayuú.

TÍTULO V

REGIMÉN INTERNO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 49: OBJETIVOS. El objetivo del régimen interno es establecer las normas para el normal funcionamiento de la asociación en torno al cual se ejecuten todos los actos de la asociación.

ARTÍCULOS 50: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. Los miembros de la asociación tienen las siguientes obligaciones:

a. Asistir a las funciones de la asamblea general de la asociación

b. Asistir a las reuniones de los órganos de la asociación de los cuales haga parte

c. Participar en toma de decisiones con responsabilidad

d. Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la asamblea general en la medida de sus posibilidades y limitaciones.

e. Conocer y cumplir con lo preceptuado en los estatutos de la asociación y disposiciones legales que regulen la materia.

f. Acatar las decisiones de la asamblea general y del representante legal que regulen la materia.

g. Desempeñar honestamente y responsablemente las funciones inherentes a los cargos por los cuales sean elegidos por la asamblea general.

h. Cuidar, conservar, mantener y dar a los bienes de la asociación el uso para el cual están destinados.

i. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten en la estabilidad económica o el prestigio de la asociación.

ARTÍCULO 51: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los miembros de la asociación gozan de los siguientes derechos:

a. Participar y opinar en los diferentes organismos de la asociación a los cuales pertenezca y ejerce el derecho en la toma de decisiones.

b. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la asociación o representación de ella.

c. Ser informados de la gestión de la asociación de acuerdo con las prescripciones estatutarias y/o reglamentarias.

d. Participar en los programas y proyectos que desarrolle la asociación y tener acceso a toda la información administrativa y financiera de la misma.

e. Retirarse voluntariamente de la asociación

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 52: Las decisiones de la junta directiva y el fiscal de la asociación son demandables cuando violen las normas legales, estatutarias o reglamentarias, ante la asamblea general.

ARTÍCULO 53: De igual forma la elección de los miembros de la junta directiva y el fiscal podrán demandarse ante la asamblea general cuando:

a. La elección que no se haya ajustado a los estatutos

b. Al momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos

ARTÍCULO 54: FALTAS. Constituyen causales de mala conducta las siguientes:

a. Apropiarse, retener o darles uso indebido a los bienes, fondos, documentos, sellos, libros o nombre de la asociación.

b. Usar el nombre a los programas o recursos de la asociación para campañas políticas o partidistas.

c. Violar los estatutos y normas que regulen la materia

d. Inasistencia injustificada a citaciones consecutivas de los órganos directos y/o de control y vigilancia del cual hagan parte.

e. Negarse o abstenerse de trabajar en pro del desarrollo de la asociación y del cumplimiento de los planes y programas de esta, siempre y cuando se le garanticen los medios que se requieran.

ARTÍCULO 55: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido:

a. Utilizar el nombre de la *Asociación para provecho personal y de terceros,*

b. Chantajear a las Autoridades Tradicionales y demás miembros de la Junta Directiva para la firma de documentos o actos administrativos que comprometan los objetivos de la Asociación,

c. Retener documentos o bienes de la Asociación,

d. Falsificar documentos que comprometan legalmente a la asociación y sus representantes,

e. Participar en actos públicos no autorizados por la asamblea y que ponga en duda la credibilidad y reputación de la asociación y sus representantes,

f. Hacer proselitismo Político y religioso a nombre de la Asociación,

g. En fin, todo acto que afecte los intereses, el buen nombre y la desviación de los objetivos de la Asociación,

ARTÍCULO 56: SANCIONES. De acuerdo con la ley Wayuú y los estatutos de la asociación serán impuestas las respectivas sanciones.

a. Llamado de atención ante la Asamblea General.

b. Expulsión temporal de la Asociación previa motivación y aprobación por parte de la Asamblea General.

c. Expulsión definitiva de la Asociación en caso de reincidir en los actos después de haber cumplido el debido proceso.

d. Pago de las faltas según los usos y costumbres impuestas a través de la Asamblea General, quien fijará el mecanismo, procedimiento y el monto si fuera necesario,

e. Las demás que fije la Asamblea General.

TÍTULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 57: CONFORMACIÓN. El patrimonio de la asociación estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

a. Los aportes y cuotas ordinarias y extraordinarias que efectúen los asociados

b. Los bienes, recursos o rentas que reciba por el contrato o convenio o a cualquier otro título de entidades públicas o privadas o de personas naturales.

c. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título

d. El producto del rendimiento de sus bienes o rentas

e. Los recursos provenientes de crédito

f. Las sumas que reciba por prestación de servicio o en desarrollo de otras actividades.

g. Los recursos provenientes de cooperación técnica o financiera nacional o internacional.

h. Cualquier otro ingreso o bien que obtenga a cualquier título

ARTÍCULO 58: DONACIONES, APORTES, CUOTAS. Las donaciones aportes o legados condicionales o modales podrán ser recibidos por la asociación siempre que en modo o condición no contrario los estatutos de la misma.
Los aportes o cuotas que se paguen a la asociación por parte de sus miembros, no son reembolsables, ni patrimonio de la asociación durante su existencia, ni al momento de su liquidación o disolución.

CAPITULO II
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 59. DISOLUCIÓN: Son causales de disolución:

1. Imposibilidad legal para seguir desarrollando el objeto para lo cual fue constituida la Asociación,
2. Por decisión unánime de las Autoridades Tradicionales, según los Usos y costumbres,
3. Por las demás causales establecidas en la Ley que rige la constitución para dichas entidades y normas concordantes.

ARTICULO 60.LIQUIDACION: Decretada la disolución de la Asociación por alguna de las causales anotadas anteriormente se procederá a la liquidación, la cual se hará de la siguiente manera.

1. La asamblea General designará un Liquidador y su suplente, a quienes se le señalará un plazo en el cual deberán cumplir con este mandato en el término de la Ley que regula estas formas de Asociación y de los usos y costumbres.
2. Se pagará en primer lugar las deudas sociales y los gastos de liquidación,
3. Cancelada los pasivos, los bienes resultantes se destinaran como retribución social a las comunidades asociadas.

TÍTULO VIII

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 61: CAUSALES. Los estatutos de la asociación podrán ser reformados por decisión de la asamblea general a sugerencia de la junta directiva o la mitad más uno de las autoridades pertenecientes. Las reformas deberán estar acorde con la cultura Wayuú y las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO 62: PROCEDIMIENTO. La reforma de los estatutos debe hacerse en asamblea general por concentración y consenso Wayuú y de no lograrse el consenso se hará por decisión de las dos terceras partes de los miembros de la asamblea general.

ARTÍCULO 63: VIGENCIA. Los presentes Estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea General de la Asociación.

Los presentes estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados en Asamblea General de conformación de la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu ALEWASHI el 16 de agosto de 2016.

Firman:

John Endris Ramirez Sapuana
C.C. 1.119.698.872
Representante Legal.

Pedro Alberto Ramírez Epiayu
1.1126.244.604
Secretario